



Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 4926/2015-CR



PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI), LA ATENCION TEMPORAL A LA POBLACION VULNERABLE POR EXPOSICION A LOS PELIGROS ORIGINADOS POR EL FENÓMENO EL NIÑO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO AURELIO AGUINAGA RECUENCO**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

“LEY QUE FACULTA AL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI), LA ATENCION TEMPORAL A LA POBLACION VULNERABLE POR EXPOSICION A LOS PELIGROS ORIGINADOS POR EL FENÓMENO EL NIÑO”

Artículo 1º.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ley de carácter temporal, tiene como finalidad fortalecer la gestión prospectiva del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para la atención temporal a la población vulnerable de las zonas urbano-marginales de los distritos de los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, que se encuentran comprendidos en los

Decretos Supremos N° 0045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 058-2015-PCM y N° 067-2015-PCM.

Artículo 2º.- FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI)

Facúltese excepcionalmente al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a realizar acciones de atención para la reducción del riesgo de desastres, con el suministro de equipos y materiales de atención rápida a las poblaciones vulnerables, antes de que suceda el Fenómeno El Niño; con la finalidad de que los pobladores estén preparados a los efectos de dicho fenómeno natural.

Las acciones se ejecutaran en las circunscripciones geográficas que corresponden a los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, que se encuentran comprendidos en los Decretos Supremos N° 0045-2015-PCM, N° 054-2015-PCM, N° 058-2015-PCM y N° 067-2015-PCM.

El Reglamento de la presente Ley, establece los componentes de los equipos y materiales de atención rápida.

Artículo 3º.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE COORDINACIÓN

La Comisión Multisectorial de Coordinación estará conformada de la siguiente manera:

1. Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI
2. Las Municipalidades Provinciales de las regiones Tumbes, Piura y Lambayeque.
3. Dos representantes de las Municipalidades Distritales de las regiones Tumbes, Piura y Lambayeque.
4. Dos dirigentes de los Pueblos Jóvenes, reconocidos en Registros Públicos
5. Un representante de la Contraloría General de la República.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Poder Ejecutivo en el plazo de quince (15) días, dictará las disposiciones reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Óscar Alfaro

O. S. Alfaro

VALQUI

Amintano

PEDRO SPADARO
Portavoz de Fuerza Popular

Chacón

D. Kaima
Kaima Beteta Rubin

Ortiz
F. SACHIBAB

Caus. P. S. O. N. G.

MARIA CORTEZ
MARIA S. P. S. G. R.
CUWILBA

ANURSA TAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fenómeno El Niño, en un evento climático que se genera cada cierto número de años por el calentamiento del océano Pacífico; y el Estado debe reconocer su presencia en el Territorio Nacional, donde los ciudadanos estén preparados. Por ende, los desastres naturales se caracterizan por 4 etapas: la prevención, la preparación, la respuesta inmediata y al recuperación; siendo lo más costoso la recuperación que la prevención y preparación, lo cual, el presente proyecto establece que la población vulnerable cuentes con los recursos necesarios para enfrentar los fenómenos naturales.¹

Sus efectos son notables en el norte del país, especialmente en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque. Otras regiones del país no tienen una señal claramente definida y depende de la intensidad del fenómeno el tipo de sus impactos. Hoy en día, las autoridades pertinentes han establecido que es inminente tener un verano 2016 lluvioso, en la costa norte del Perú, asociado a las actuales condiciones del Fenómeno El Niño; lo cual se debe recomendar tomar una serie de medidas preventivas, en los diversos sectores; el objetivo es mitigar los efectos adversos de esas posibles fuertes precipitaciones. ¿Cómo suministrar los recursos (equipos y materiales) de atención rápida a las poblaciones vulnerables del Fenómeno El Niño?²

Dichos recursos deben ser suministrados por la autoridad pertinente, que es el Instituto Nacional de Defensa nacional (el adelante INDECI), en coordinación con el gobierno local y los dirigentes de los pueblos jóvenes debidamente acreditados, así como un representante de la Contraloría General de la República, para la planificación y la organización vecinal ante el enfrentamiento del problema. Dicha atención será efectiva, en la medida que esta se adopte (y ejecute) desde diferentes niveles de las autoridades responsables, en coordinación con los pobladores que viven la realidad de dicho fenómeno, no siendo ajenos a la planificación de tal atención; en este caso, para enfrentar

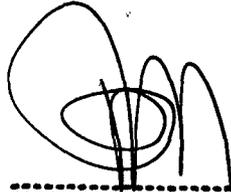
¹ Organización de las Naciones Unidas

² <http://udep.edu.pe/hoy/2015/niveles-de-la-prevencion-ante-el-fenomeno-el-nino/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de octubre del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4926 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

a un fenómeno climático que afecta fuertemente a casi todas las actividades productivas de la región norte del Perú y, en consecuencia, el desarrollo del país.

En una sociedad organizada, preventiva y con los recursos adecuados, en coordinación con los gobiernos locales (distritales y provinciales), e INDECI; los efectos de dicho fenómeno natural se podrán sobrellevar y la población no será perjudicada en una magnitud paupérrima.

De esta manera, los pobladores deben ser partícipes (participación activa) en coordinación con INDECI, del sistema de defensa civil; así, se conformara una Comisión Multisectorial de Coordinación para establecer la atención de dicho fenómeno natural con la entrega de equipos y materiales de atención rápida a las poblaciones; con la finalidad de contar con los recursos necesarios “antes de” y no “después de” de dicho fenómeno natural.

La atención temporal a la población vulnerable por exposición a los peligros originados por el Fenómeno El Niño por INDECI, se fundamenta en diversas bases legales, como la Constitución Política del Perú, en su artículo 1º, establece que *“La defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”*. Artículo 2º, inciso 1º, *“Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...);”*; y el inciso 22º, *“A la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*. Y el artículo 10º, señala *“El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la Ley y para elevación de su calidad de vida”*

La Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) – Ley 29664, prescribe en el artículo 1º, *“Crease el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de*

principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres". Artículo 3º, señala "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de riesgo de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado"

El artículo 4º, establece que *"Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son las siguientes: (...) I. Principio protector, II. Principio de bien común, III. Principio de subsidiariedad, IV. Principio de equidad, V. Principio de eficiencia, VI. Principio de acción permanente, VII. Principio sistémico, VIII. Principio de auditoria de resultados, IX. Principio de participación, X. Principio de autoayuda, XI. Principio de gradualidad (...)". Y el artículo 13, dice "El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones: (...) c. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables".*

Asimismo, el Decreto Supremo 067-2015-PCM, señala que *"(...) La reducción del muy alto riesgo ante inundaciones y movimiento de masas en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque (...)"*

De esta manera, las razones de la atención temporal a la población vulnerable por exposición a los peligros por el Fenómeno El Niño, hacen viable que dicha medida sea atendida por INDECI, esto en concordancia con el gobierno local, dirigentes de los pueblos jóvenes y la Contraloría General de la República (ente fiscalizador del país), como

estrategia para prevenir dicho fenómeno natural y así procurar el bienestar de los pobladores.

Además, actualmente no existe un dispositivo o medida legal que sea responsable de garantizar, potenciar y atender las necesidades de los ciudadanos para mitigar dicho fenómeno natural (“antes de”); por el contrario existe normas legales que proporcionan los recursos después que sucede el desastre natural. Por lo tanto, el presente dispositivo legal faculta temporalmente a INDECI, otorgar equipos y materiales de atención rápida a las poblaciones vulnerables (urbano-marginales), en coordinación con los gobiernos locales y los representantes de los pueblos jóvenes, que son los principales afectados de consumarse dicho fenómeno natural.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no origina ni demanda gasto alguno para el estado; por el contrario busca establecer medidas de prevención y salvaguardar la vida de los ciudadanos ante el Fenómeno El Niño. Además, produce efectos positivos para las regiones, como la proporción de recursos necesarios para enfrentar los efectos devastadores de dicho fenómeno natural; siendo una estrategia para disminuir el riesgo y garantizar la prevención.

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa de Ley, no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú y su aprobación no implica la derogación de ninguna otra norma. De esta manera, el Proyecto de Ley faculta a INDECI, atender temporalmente a la población vulnerable para prevenir los peligros originados por el Fenómeno El Niño; asimismo, contribuye a que las familias puedan evitar pérdidas lamentables, tanto materiales, económicas como humanas.